



PLAN REMONTA

**PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO EN LOS
MUNICIPIOS DE LAS COMARCAS DE:**

- JACETANIA
 - ALTO GÁLLEGO
 - SOBRARBE
 - RIBAGORZA
 - GÚDAR-JAVALAMBRE
-

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

01 OBLIGATORIEDAD DE TRAMITAR OFERTA DE EMPLEO

- La entidad contratante, **con anterioridad** a la fecha de las contrataciones objeto de subvención, deberá presentar una oferta de empleo ante la oficina de empleo.
- Las personas contratadas deberán haber sido enviadas por la citada oficina con anterioridad a la fecha de su contratación.
- Se admitirá la propuesta de personas candidatas a la oferta por las entidades empleadoras siempre que cumplan los requisitos previstos para las personas a contratar.

02 REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

- a) Los contratos tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 5, pudiendo establecerse por meses naturales completos o por días, siempre que se respeten la duración mínima y máxima prevista.
- b) Se utilizará la modalidad de contrato de obra o servicio determinado.
- c) Jornada a tiempo completo o parcial no inferior al 50% según el convenio colectivo de referencia.
- d) El contrato se formalizará por escrito e incluirá la siguiente cláusula:

“Este contrato de trabajo podrá ser subvencionado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo en el marco del PLAN REMONTA, destinado a paliar los efectos negativos provocados en el empleo por la crisis sanitaria y económica generada por la COVID-19.”

03 REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

- a) Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el INAEM durante al menos los 15 días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- b) Figurar empadronadas en algún municipio de los incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Remonta al menos desde el día anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionado.
- d) Haber finalizado dentro de los 15 meses anteriores al contrato una relación laboral por cuenta ajena en una empresa de alguno de los sectores de actividad económica incluidos en el Anexo I de la orden o haber cesado en su actividad como trabajador autónomo o por cuenta propia en actividades profesionales incluidas en dichos sectores. El centro de trabajo en el que hubiese desarrollado la correspondiente relación laboral por cuenta ajena o actividad profesional por cuenta propia habrá de estar ubicado en algún municipio de los incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Remonta.

TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

04 SOLICITUD

Las solicitudes se firmarán y presentarán obligatoriamente **de forma electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón.

La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>"<https://www.aragon.es/tramites>.

Se presentará **una solicitud por trabajador/a**.

La documentación complementaria a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

PLAZO DE SOLICITUD: 15 DÍAS NATURALES contados a partir del mismo día de inicio del contrato o desde la publicación de la convocatoria si el contrato se ha iniciado entre el 1 de febrero y el día de dicha publicación.

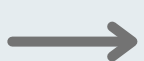
05 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, cumplimentada a través de las pantallas de tramitación electrónica.
- Cuando no obrase en poder del INAEM, **IMPRESO DE RELACIONES CON TERCEROS** debidamente sellado por la entidad bancaria.
- **CONTRATO DE TRABAJO** firmado por ambas partes y formalizado por escrito, en el que constará expresamente su duración, con fecha de inicio y fin, e incluir una **CLÁUSULA** que indique "Este contrato de trabajo podrá ser subvencionado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo en el marco del PLAN REMONTA, destinado a paliar los efectos negativos provocados en el empleo por la crisis sanitaria y económica generada por la COVID-19".
- **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO** de la persona contratada.
- **DECLARACIÓN FIRMADA POR LA PERSONA CONTRATADA** en modelo normalizado de su situación de vulnerabilidad por la falta de empleo como consecuencia de las restricciones a la movilidad por la crisis sanitaria, así como la identificación de una empresa en la que hubiese trabajado en los 12 meses anteriores a la contratación y que quede incluida por su actividad en alguno de los sectores previstos en la orden reguladora. Una vez firmada, esta declaración se aportará junto a la solicitud en formato pdf.
- **AUTORIZACIÓN** suscrita por la persona contratada según modelo normalizado por la que esta autoriza al INAEM **para consultar los datos de su vida laboral** necesarios para la gestión y seguimiento del Plan..

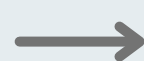
ORDEN DEL
PROCESO DE
TRAMITACIÓN DE
LA SUBVENCIÓN



Tramitación oferta en
la oficina de empleo



Formalización
del contrato



Tramitación de la
solicitud electrónica

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias, una vez recibida la subvención, quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.
- b) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- c) Mantener el empleo objeto de la subvención durante el número de meses tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención. En caso de que se extinguiese la relación laboral antes de transcurrido dicho período procederá la sustitución de las personas inicialmente contratadas o, en su defecto, el reintegro de la subvención.
- d) Mantener durante todo el período subvencionado la jornada de trabajo del contrato subvencionado tenida en cuenta para el cálculo de la subvención (mínimo 50%).
- e) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones subvencionadas, tales como la baja anticipada del trabajador objeto de la subvención, así como, en su caso, la reducción de la jornada de trabajo.

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

MÓDULOS MENSUALES para el cálculo de la subvención

*Contratos a tiempo parcial
reducción en proporción a la
jornada realizada

- GRUPO 1: $1.547 \times 14 / 12 \times 1,309 \times 60\% = 1.399$
- GRUPO 2: $1.282,80 \times 14 / 12 \times 1,309 \times 60\% = 1.175$
- GRUPO 3: $1.116 \times 14 / 12 \times 1,309 \times 60\% = 1.022$
- GRUPOS 4 A 11: $1.108,33 \times 14 / 12 \times 1,309 \times 60\% = 1.015$

MÓDULOS DIARIOS para el cálculo de la subvención

*Contratos a tiempo parcial
reducción en proporción a la
jornada realizada

- GRUPO 1: $1.399 / 30 = 46,63$
- GRUPO 2: $1.175 / 30 = 39,18$
- GRUPO 3: $1.022 / 30 = 34,08$
- GRUPOS 4 A 11: $1.015 / 30 = 33,85$

PERÍODO ELEGIBLE

Serán subvencionables aquellas contrataciones que, cumpliendo los requisitos previstos en las bases reguladoras, se inicien **entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2021** y extiendan su duración hasta el 30 de junio como fecha límite.